



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 254/2025 - Ciudad de México, viernes 19 de septiembre de 2025](#)

Presidencia de la República. Programa Sectorial de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones 2025-2030.
--

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 5 y 6.

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones 2025-2030, que es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, asimismo, tiene como **objetivos**:

- Garantizar el acceso efectivo a telecomunicaciones e internet y la provisión de servicios de conectividad accesibles, eficientes y de calidad para toda la población, priorizando las áreas rurales y los Polos del Bienestar.
- Garantizar el acceso a la identificación digital y a los trámites gubernamentales simplificados y digitalizados para toda la población.
- Fortalecer el resguardo y la seguridad de los sistemas desarrollados para la provisión de servicios digitales a dependencias y entidades del Gobierno Federal.
- Mejorar el desarrollo de infraestructura satelital y espacial en materia de telecomunicaciones, a través del Programa Espacial Mexicano, para asegurar la continuidad de los servicios críticos, conectividad en zonas remotas y la soberanía tecnológica.
- Desarrollar tecnología pública y capacidades propias priorizando la soberanía de datos y utilizar la inteligencia de datos para optimizar la función de gobierno y para la toma de decisiones.
- Garantizar el acceso equitativo a servicios postales con criterios de calidad, seguridad, asequibilidad e innovación tecnológica, en beneficio de toda la población.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Secretaría de Marina. Código de Ética de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Turística Integral Islas Marías S.A. de C.V., publicado el 2 de septiembre de 2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 51.

Nota Aclaratoria al aviso del Código de Ética, publicado el 2 de septiembre de 2025, con número de registro R568260, el cual **dice**:

AVISO de consulta pública del Manual del Código de Ética de la Empresa Turística de Participación Estatal Mayoritaria Turística Islas Marías S.A. de C.V.

Debe decir:

AVISO de consulta pública del Código de Ética de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Turística Integral Islas Marías S.A. de C.V.

Secretaría de Marina. Código de Conducta de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Turística Integral Islas Marías S.A. de C.V., publicados el 2 de septiembre de 2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 51.

Nota Aclaratoria al aviso del Código de Conducta, publicado el 2 de septiembre de 2025, con número de registro R568262, el cual **dice**:

AVISO de consulta pública del Manual del Código de Conducta de la Empresa Turística de Participación Estatal Mayoritaria Turística Islas Marías S.A. de C.V.

Debe decir:

AVISO de consulta pública del Código de Conducta de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Turística Integral Islas Marías S.A. de C.V.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 2/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, en el que se precisan los asuntos de su competencia y los que se delegan a otros órganos jurisdiccionales federales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 121.

El Acuerdo General tiene por **objeto** establecer los asuntos respecto de los cuales el Pleno de la SCJN conservará su competencia originaria. Asimismo, aquéllos en los que delegará



el conocimiento a otros órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación y los casos en que podrá reasumir competencia.

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de la emisión del presente Acuerdo General así como de los diversos: “ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/2025 (12a.), DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE ESTABLECE EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA” y “ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2025 (12a.), DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE REGULA LA REMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN EN AMPARO INDIRECTO POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA”, se **abroga** el Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas, a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, reformado mediante Instrumento Normativo aprobado el diez de abril de dos mil veintitrés.

Se **deroga** el Acuerdo General Plenario 12/2009, de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, relativo a las atribuciones de los Tribunales Colegiados de Circuito al ejercer la competencia delegada para conocer de los incidentes de inejecución de sentencia y de repetición del acto reclamado, así como al procedimiento que se seguirá en la Suprema Corte de Justicia de la Nación al conocer de esos asuntos, en la parte materia del presente Acuerdo General.

Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo General, la Secretaría General de Acuerdos solicitará al Órgano de Administración Judicial las adecuaciones que resulten necesarias al sistema informático de competencia delegada y comunicará mediante Circular las bases de su funcionamiento a los Tribunales Colegiados de Circuito y a los Plenos Regionales.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticinco.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés. (abrogado)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 121 y 126.

Acuerdo por el que se **abroga** el **Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas, a los Plenos



Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, reformado mediante Instrumento Normativo aprobado el diez de abril de dos mil veintitrés.

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticinco.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General Plenario 12/2009, de veintitrés de noviembre de dos mil nueve. (derogado)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 121 y 126.

Acuerdo por el que se **deroga el Acuerdo General Plenario 12/2009, de veintitrés de noviembre de dos mil nueve**, relativo a las atribuciones de los Tribunales Colegiados de Circuito al ejercer la competencia delegada para conocer de los incidentes de inejecución de sentencia y de repetición del acto reclamado, así como al procedimiento que se seguirá en la Suprema Corte de Justicia de la Nación al conocer de esos asuntos, en la parte materia del presente Acuerdo General.

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticinco.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 3/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que regula la procedencia y trámite de los recursos de revisión en amparo directo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 127.

El Acuerdo General tiene por **objeto** establecer las reglas para la tramitación del recurso de revisión en amparo directo, en los casos en que se actualice una cuestión propiamente constitucional y el carácter excepcional en materia constitucional y de derechos humanos de los asuntos en que procede, así como garantizar su resolución expedita.

Procedencia o impedimento para tener por no interpuesto el recurso. Será procedente el recurso de revisión en amparo directo, en términos del artículo 107, fracción IX, de la CPEUM, en los casos a que se refiere el artículo 81, fracción II, de la Ley de Amparo.

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Se **abroga** el Acuerdo General 9/2015 de ocho de junio de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece las bases generales para la procedencia y tramitación de los recursos de revisión en amparo directo, así como cualquier otra disposición que se oponga al presente Acuerdo General.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticinco.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General 9/2015 de ocho de junio de dos mil quince. (abrogado)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 127 y 129.

Acuerdo por el que se **abroga** el **Acuerdo General 9/2015 de ocho de junio de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, que establece las bases generales para la procedencia y tramitación de los recursos de revisión en amparo directo.

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticinco.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 4/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que establece el trámite de las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción y de reasunción de competencia.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 130.

El Acuerdo General tiene por **objeto** regular el procedimiento para las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción y de reasunción de competencia originaria del Pleno de la SCJN, así como los supuestos de su procedencia.

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo General.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor se registrarán por el presente acuerdo.



El Acuerdo General, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el tres de septiembre de dos mil veinticinco.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 5/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que regula las audiencias públicas en los asuntos de su competencia.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 134.

El Acuerdo General tiene por **objeto** regular las Audiencias Públicas de la SCJN, los supuestos de procedencia y desarrollo; así como las reglas para su convocatoria y participación por las partes, terceros, autoridades interesadas, comunidades y demás personas que aporten elementos para una mejor y justa decisión de los asuntos.

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se **abroga** el Acuerdo General Plenario número 2/2008, de diez de marzo de dos mil ocho, en el que se establecen los lineamientos para la celebración de audiencias relacionadas con asuntos cuyo tema se estime relevante, de interés jurídico o de importancia nacional.

Acuerdo General, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticinco.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General Plenario número 2/2008, de diez de marzo de dos mil ocho. (abrogado)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 134 y 138.

Acuerdo por el que se **abroga** el Acuerdo General Plenario número 2/2008, de diez de marzo de dos mil ocho, en el que se establecen los lineamientos para la celebración de audiencias relacionadas con asuntos cuyo tema se estime relevante, de interés jurídico o de importancia nacional.

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo General, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticinco.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 6/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, por el que se regula el trámite de engroses de resoluciones y votos particulares y concurrentes.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 139.

El Acuerdo General tiene por **objeto** establecer las reglas y plazos para la tramitación de los engroses y presentación de los votos particulares o concurrentes.

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Acuerdo General.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticinco.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 7/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, por el que se determina el inicio del tercer período denominado “De la Justicia con el Pueblo” y la Duodécima Época del Semanario Judicial de la Federación denominada “De la Justicia Pluricultural, la Igualdad Sustantiva y la Inclusión en México” y se establecen sus bases.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 142.

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo General tienen como **finalidad** establecer el inicio del tercer período del Semanario Judicial de la Federación y de la Duodécima Época, así como sus bases.

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; sin menoscabo de que la nueva estructura del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, prevista en el punto Séptimo de este Acuerdo General, deberá concluirse dentro de los treinta días naturales siguientes a dicha publicación.

Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Acuerdo General.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticinco.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 95/2024, así como el Voto Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 150.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 95/2024**.

Se declara la **invalidez** del artículo 277, fracción II, en su porción normativa “o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión”, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, reformado mediante el DECRETO No. 65-828, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de abril de dos mil veinticuatro, la cual surtirá sus efectos retroactivos al tres de abril de dos mil veinticuatro, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 95/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del ocho de abril de dos mil veinticinco.

Voto Particular que formula la señora ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con La Acción de Inconstitucionalidad 95/2024.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 174.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.3610 M.N.** (dieciocho pesos con tres mil seiscientos diez diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se realiza la asignación de las candidaturas que resultaron electas para el cargo de Juezas y Jueces de Distrito correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024- 2025 y se emiten las constancias de mayoría, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes de juicios de inconformidad SUP-JIN-526/2025 y acumulados y SUP-JIN-355/2025 y acumulados, relacionados con el promedio general de ocho puntos o su equivalente.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 194.



Acuerdo del Consejo General por el que se **aprueba** la asignación del cargo de Juez de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en el XXI Circuito Judicial Electoral, con sede en el estado de Guerrero.

Asimismo, se **aprueba** la asignación del cargo de Juez de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en el XXII Circuito Judicial Electoral, con sede en el estado de Querétaro, lo cual es parte integral del presente.

Se emiten las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de personas juzgadoras de Distrito, conforme a los puntos de acuerdo primero y segundo de la presente determinación, en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JIN-526/2025 y acumulados, y SUP-JIN-355/2025 y acumulados, relacionados con el promedio general de ocho puntos o su equivalente.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de agosto de 2025.